



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00107 00

Sustanciación: 1105

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, y demandado **HERNAN PARRA HERNANDEZ**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aef7955cae69d9ac897c485aedec95a11b7a9c65caa5e75d29cb73078c07fb5

Documento generado en 22/09/2021 06:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Septiembre 21 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2020 00107 00, el escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el que presenta renuncia al poder. Pasa a despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Srio Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

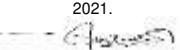
La Dorada, Caldas, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Cesionario: Fondo Nacional de Garantías
Demandado: Hernán Parra Hernández
Radicado: 17380 40 89 005 2020 00107 00
Sustanciación: 1102

Con base en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso ejecutivo singular donde aparece como demandado **HERNAN PARRA HERNANDEZ**.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, atendiendo lo dispuesto en el Con base en el artículo 77 -4 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 136 del 23 de septiembre de 2021.
 FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6aa0782298bbd816bcc974cbba93c07392932afba081902fdb5207052b3b2ef0

Documento generado en 22/09/2021 05:24:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>